



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08-001-31-05-014-2016-00154-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN MARIMON PADILLA
DEMANDADO: CARLOS MARIO MAZO RESTREPO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, en consideración a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 040-434031; así mismo, en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 040-434020; y además, en la anotación número 5 del folio de matrícula inmobiliaria número 040-434081, aparecen consignados registros del embargo ordenados por este despacho judicial, y en virtud de lo establecido en el artículo 601 del Condigo General del Proceso, se procederá a ordenar el secuestro de los predios embargados.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS MARIO MAZO RESTREPO, en su cuota parte, predio ubicado en la Calle 99 N°56-41 URB.PAL-AVENUE-APARTMENTS PARQUEADERO 50, cuyas cabidas y linderos aparecen consignados en el folio de matrícula inmobiliaria 040-434031.
2. Decrétese el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS MARIO MAZO RESTREPO, en su cuota parte, predio ubicado en la Calle 99 N°56-41 URB.PAL-AVENUE-APARTMENTS PARQUEADERO 34, cuyas cabidas y linderos aparecen consignados en el folio de matrícula inmobiliaria 040-434020.
3. Decrétese el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS MARIO MAZO RESTREPO, en su cuota parte, predio ubicado en la Calle 99 N°56-41 URB.PAL-AVENUE-APARTMENTS CUARTO UTIL. N.13, cuyas cabidas y linderos aparecen consignados en el folio de matrícula inmobiliaria 040-434081.
4. En consecuencia, para llevar a cabo esta diligencia se comisiona con amplias facultades al Jefe de la OFICINA DE CENTRO LOCALES PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE BARRANQUILLA, dependencia esta de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que según la ubicación del inmueble practique o delegue la diligencia de secuestro. Igualmente, al comisionado se le faculta para designar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, para ello se le enviará copia de la lista expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla del Consejo Seccional de la Judicatura de Barranquilla.
5. Adviértasele al comisionado que el apoderado judicial del parte demandante señor JOSE DEL CARMEN MARIMON PADILLA, es la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doctora KAREN YOHANA GALVIS ESPITIA, con cédula No. 1.063.077.146 y Tarjeta profesional de Abogado No. 232.050 del Consejo Superior de la Judicatura.

6. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, esto es, copia del auto y de los folios de matrículas inmobiliarias de los bienes a secuestrar y copia de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065b400638b1151914f4ef3c26a8667d3041be445aa71f5a86049b7874fc88ae**
Documento generado en 01/03/2022 05:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>